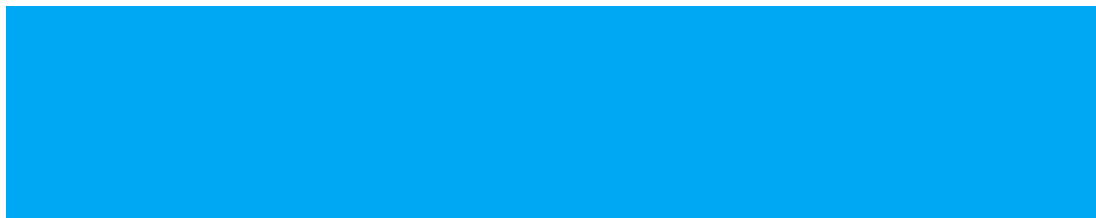


**“ORDENANZA DE CONTROL DE LAS
MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN
EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL
DE MACHALA”**



Ab. Luis Gaibor Gallardo
CONCEJAL DEL CANTÓN MACHALA

“ORDENANZA DE CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE MACHALA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad de Machala la inseguridad es una problemática que afecta gravemente a los ciudadanos, este mal social afecta a todos los sectores sociales de la ciudad de Machala, por tal razón es imprescindible establecer una política pública que brinde paz a los ciudadanos.

En el 70% de los robos a personas, los asaltantes usan una moto según datos del ministerio del interior. Ya que las motocicletas, les permite seguir a las víctimas sin ser percibidos y fugarse de inmediato tras un robo. Así lo revelan agentes que trabajan en brigadas anticriminales conformadas para detener los robos a personas.

Machala es una ciudad de gente de paz, los buenos ciudadanos son más y estos utilizan motocicleta para forjar el desarrollo de sus familias y el desarrollo de nuestra ciudad, por lo cual, los buenos no pueden ser afectados por los malos que son muy pocos, pero si estos pocos no son controlados bien podrían acabar amedrentado y afectando el futuro y progreso de nuestra comunidad, por lo tanto es imprescindible la aplicación de medidas por parte del municipio para salvaguardar la vida de los machaleños.

La primera obligación de las dependencias públicas, es garantizar a los ciudadanos “el derecho a la vida”, y el primer derecho de los ciudadanos es vivir una vida pacífica.

El municipio de Machala debe asumir su rol protagónico en la implementación de una política pública de seguridad, a través de la implementación de un instrumento de control sobre el vehículo que se ha convertido en el más utilizado por la delincuencia.

En virtud de lo señalado, es necesario crear una normativa que fomente la seguridad ciudadana de los ciudadanos en la ciudad de Machala, garantizándoles su derecho a la vida y a vivir en paz.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 54 letra m del COOTAD estipula " Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización";

QUE, el artículo 55 en su literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manda "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*";

QUE, el artículo 177 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial estipula que "*todo vehículo para circular por las vías del país, además de los títulos habilitantes correspondientes, deberá portar dos placas de identificación vehicular, que serán reguladas y autorizadas exclusivamente por la Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad con el reglamento que se dicte su Directorio para el efecto*";

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución No. 006- CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, entregó la competencia para la planificación , regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, según datos de la Empresa Pública de Movilidad de Machala, entre el 2017 y 2019 se han matriculado 21.827 motocicletas y se han rechazado 1.920 motocicletas.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República, señala "que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera";

QUE, el artículo 240 de la misma Constitución, el cual estipula: "*tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

“ORDENANZA DE CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE MACHALA”

Art. 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene como objeto regular la circulación de dos hombres en una motocicleta.

Art. 2 Ámbito. - Esta ordenanza se aplicará en la circunscripción urbana del cantón Machala, en los periodos de tiempo que se detallan a continuación.

Art. 3 Identificación. - Las motocicletas que transiten deberán exhibir obligatoriamente su placa de identificación. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la retención de la motocicleta por tres días; en caso de reincidencia la sanción será la retención del vehículo por 7 días.

Art- 4 Procedimiento. - La Empresa Pública de Movilidad Municipal de Machala, ante solicitud de la Gobernación o del Concejo Cantonal de Machala estará facultada para limitar la transportación del acompañante del mismo sexo masculino en las motocicletas que transiten en el cantón Machala, facultad que no será limitada por el lugar donde haya sido matriculada la respectiva motocicleta.

La solicitud de restricción será debidamente motivada y aplicada por parte de La Empresa Pública de Movilidad Municipal de Machala exclusivamente en los horarios de restricción que hayan sido requeridos por parte de la Gobernación y del Concejo Cantonal de Machala.

Previo a la aplicación de la restricción, la Empresa Pública de Movilidad Municipal de Machala, realizará con al menos 24 horas de anticipación el anuncio de las restricciones que se efectuarán, en al menos tres de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Machala, y en el portal institucional de la Empresa Pública de Movilidad de Machala y del Municipio de Machala.

Art. 5 Sanciones. - El incumplimiento del contenido del artículo 4 de esta ordenanza será sancionado con el retiro de la motocicleta por un lapso de 24 horas y si es reincidente será por 96 horas. La Autoridad de Tránsito Municipal previo cumplimiento del debido proceso, evaluará las conductas de los presuntos infractores.

Art. 6 Excepciones. - El acompañante de sexo masculino de una motocicleta que circule en los horarios controlados y establecidos en el artículo 4, podrá circular sin generar sanciones establecidas en el artículo 5 de esta ordenanza, bajo las siguientes excepciones:

1. En caso de ser estudiante de un centro o Institución educativa primaria, secundaria, universitaria o técnica, teniendo que justificar mediante el respectivo documento su condición de estudiante;
2. En caso de pertenecer al grupo social de las personas de la tercera edad;
3. En caso de ser una persona con discapacidad;
4. Aquel tripulante de sexo masculino que tenga primer grado de consanguinidad, con el piloto de la moto, lo cual será acreditado con la respectiva cédula de identidad o pasaporte, tanto del piloto como de su acompañante;
5. Las asociaciones, clubes y organizaciones de motociclistas debidamente organizadas, previo a la obtención de un permiso especial para la circulación de sus integrantes, permiso que será tramitado ante la Empresa Pública de Movilidad;
6. Las empresas y emprendimientos locales que utilicen su moto como transporte indispensable para su labor comercial, previo a la obtención de un permiso especial para la circulación de sus integrantes, permiso que será tramitado ante la Empresa Pública de Movilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, el xxxxxxxx 2019.